

RESOLUCIÓN NÚMERO 198

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARONA - PROPIEDAD HORIZONTAL."

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)
ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien esté delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal; para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos - adicionales.

(...)

Que se allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 00068 del 24 de Enero de 2019, de la notaría 32 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARONA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N20798243, en el cual consta en la anotación 2 el registro de la escritura antes mencionada.

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARONA, ubicado en la KR14B#112-37, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige





Resolución Número 198

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARONA - PROPIEDAD HORIZONTAL."

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 **INSCRIBIR**, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARONA, ubicada en la KR14B#112-37, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 2 **RECONOCER**, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad al(la) señor(a) STEPHANNY JOHANNA ALVAREZ PUERTO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1014222308; a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 3 **REALIZAR** los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, el día 27 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4 **DECLARAR** que la presente resolución es de carácter general y aplica para todos los casos que se presenten en la localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 5 **DECLARAR** que la presente resolución es de carácter general y aplica para todos los casos que se presenten en la localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 6 **DECLARAR** que la presente resolución es de carácter general y aplica para todos los casos que se presenten en la localidad de USAQUEN de esta ciudad.

